



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 211- 2020 - MDC

Catacaos, 01 de Octubre de 2020.

VISTO:

La Carta S/N de fecha 25 de Agosto de 2020, suscrito por la Sra. ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ, sobre pago de liquidación de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley; el Informe N° 590-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Setiembre de 2020, suscrito por el encargado de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 278-2020-MDC-GA de fecha 14 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N°000389-2020/MDC GAJ de fecha 22 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 3045-2020-MDC-GA de fecha 23 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0824-2020-GPyP/MDC de fecha 30 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Carta S/N de fecha 25 de Agosto de 2020, suscrito por la Sra. ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ, solicita pago de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley, por el periodo comprendido del 01 de Marzo del 2019 hasta el 31 de Mayo del 2020, en concordancia y amparo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa, en su Art.24°, se establecen los derechos de los servidores de la carrera pública y otras según ley.

Que, mediante el Informe N° 590-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Setiembre de 2020, suscrito por el encargado de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 006-2020-MDC /EMP-C-SGP –VACACIONES TRUCAS de fecha 11 de Setiembre de 2020, empleado contratado quien ha laborado desde el día 01/03/2019 hasta 31/05/2020 como SUPLENCIA TEMPORAL, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 01 año 03 meses 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 2,808.79 (Dos Mil Ochocientos Ocho con 79/100 Soles).

Remuneración Bruto	2,561
Descanso Físico No Gozado = 01	2,561
Un dozavo 213.42 x 03	640.26
Un Treintavo	0.00
Total	3,201.26
Descuento AFP INTEGRAL 12.26%	(-) 392.47
Total a pagar	2,808.79

Que, el Informe N° 278-2020-MDC-GA de fecha 14 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones trucas presentada por la Sra. ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ

Que, con Informe N°000389-2020/MDC GAJ de fecha 22 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que según el Artículo N° 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a “descanso semanal y anualmente remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio”, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, cuando el servidor cesa antes del uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por normas de dos periodos vacacionales acumulados.

En el marco del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al cual perteneció a la Sra. ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ, se concluye en que tiene derecho al pago de liquidación por vacaciones trucas, por ser un derecho de carácter obligatoria e irrenunciable, siendo así se debe declarar procedente lo solicitado, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que es de advertirse que la servidora ha desempeñado su trabajo bajo la modalidad de SUPLENCIA TEMPORAL; siendo que frente a ello es de advertirse que al ser este un contrato sujeto a modalidad (CONTRATO MODAL) se debe puede indicar que: “Los trabajadores que ingresen a la Administración Pública a través de un contrato modal ineludiblemente se realiza la extinción del vínculo, así como el pago de los beneficios sociales que le correspondan por el tiempo prestado. En caso de suscribirse posteriormente un nuevo contrato sujeto a modalidad, se genera una nueva relación de empleo entre las partes, siempre que entre una contratación y otras se verifique la existencia de interrupción o vacíos” (INFORME TÉCNICO N°526-2016-SERVIR/GPGSC).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el Informe N° 3045-2020-MDC-GA de fecha 23 de Setiembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal, por compensación por vacaciones truncas de la Sra. ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ, por el monto de S/ 3,201.26 (Tres Mil Doscientos Uno con 26/100 Soles), de acuerdo a la normativa vigente Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020.

Que, el Informe N° 0824-2020-GPyP/MDC de fecha 30 de Setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 400-2020/MDC-SGP/ACQ de fecha 30 de Setiembre del 2020, alcanza la Disponibilidad Presupuestal por Vacaciones Truncas por el monto de S/ 3,201.26 (Tres Mil Doscientos Uno con 26/100 Soles), debiéndose considerar en el Rubro:08-IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de setiembre del 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 25 de Agosto de 2020, presentado por la Sra. ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Sra. ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 01 año 03 meses 00 días, la suma de S/ 2,808.79 (Dos Mil Ochocientos Ocho con 79 /100 Soles).

Remuneración Bruto	2,561
Descanso Físico No Gozado = 01	2,561
Un dozavo 213.42 x 03	640.26
Un Treintavo	0.00
Total	3,201.26
Descuento AFP INTEGRAL 12.26%	(-) 392.47
Total a pagar	2,808.79

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación Vacacional Trunca, a favor de la Sra. ROSA FANNY PALOMINO ORTIZ, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 3,201.26 (Tres Mil Doscientos Uno con 26/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL